RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE "ASISTENCIA TÉCNICA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE AGRUPACIONES DE VERTIDOS Y EDAR EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (TRES LOTES) LOTE III: CONSTRUCCIÓN AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PEÑAFLOR. (SEVILLA)" 2020 401837. LOTE 4692

Mediante Resolución de 21 de enero de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente 2020 401837 **ASISTENCIA TÉCNICA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE AGRUPACIONES DE VERTIDOS Y EDAR EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (TRES LOTES) LOTE III: CONSTRUCCIÓN AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PEÑAFLOR. (SEVILLA)**.

Fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea (Referencia 2021/S 20-46259) y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía el 29 de enero de 2021, con un presupuesto base de licitación de 116.485,25 euros, IVA (21%) excluido, importe total de 140.947,15 euros, y un plazo de ejecución de CATORCE (14) MESES.

Constituida la Mesa de Contratación en la Primera sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021, para examen de la documentación general del Sobre 1 y correspondiente calificación administrativa, resultó que habían tenido entrada en modo, tiempo y forma, las siguientes empresas:

1. CONTROL Y GEOLOGÍA, S.A. (CYGSA)
2. CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
3. SGS TECNOS, S.A.
4. IRTENE, S.L.
5. INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.
6. APPLUS NORCONTROL, S.L.U.
7. INYGES CONSULTORES, S.L.
8. GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.
9. TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.
10. GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
11. IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.
12. WSP SPAIN – APIA, S.A.
13. AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.
14. INNOVACIÓN CIVIL ESPAÑOLA, S.L.
15. IBERVÍAS INGENIEROS, S.L.
16. INVENIO CONSULTORES INGENIEROS, S.L.
17. AGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.
18. NAVIER INGENIERÍA, S.A.
19. UTE INCRESCENDO CONSULTORES, S.L. – ENSAYOS Y PROYECTOS, S.L.
20. UTE GRUSAMAR INGENIERÍA CONSULTING, S.L.U. - INGENIERÍA ATECSUR, S.L.
21. UTE NARVAL INGENIERÍA, S.A.– PRYDO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
22. UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. - D.A. MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS, S.L.
23. UTE ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. – ABAKAL INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

ALVARO REAL JIMENEZ		16/12/2021	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw1ZO7dpjJwlXzQ611jvt9MvBAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

24. UTE PAYMACOTAS EXTREMADURA, S.L. - CIVILE ICF, S.L.P.
25. UTE TRABAJOS OBRA CIVIL INGENIERÍA, S.L.L. - VECTOR INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.L.
26. UTE URCI CONSULTORES, S.L. - CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21, S.L.
27. UTE PROASUR INGENIERÍA CIVIL, S.L.P. – INCO ESTUDIO TÉCNICO, S.L.

De las empresas que se habían presentado a la licitación necesitaban subsanar documentación las siguientes:

* CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

No aportaba el ANEXO II-A Datos Básicos de la persona licitadora. Debió aportarlo debidamente cumplimentado y firmado.

* UTE INCRESCENDO CONSULTORES, S.L. – ENSAYOS Y PROYECTOS, S.L.

ENSAYOS Y PROYECTOS, S.L. declaraba que tenía la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros. INCRESCENDO CONSULTORES, S.L. declaraba que no. Entendiendo que podría tratarse de un error en la confección del DEUC, las empresas debieron aclararlo mediante la presentación de un nuevo documento DEUC donde ambas coincidan en si tienen la intención o no de subcontratar.

* UTE ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. – ABAKAL INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

ABAKAL INGENIEROS CONSULTORES, S.L. no presentó Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Debió, por tanto, aportarlo debidamente cumplimentado y firmado.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su apartado 10.3, acordó conceder a estas empresas, para que subsanaran los defectos advertidos, un plazo de **tres días naturales**, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del procedimiento si en dicho plazo no realiza la subsanación.

El resto de las empresas fueron admitidas, al haber quedado acreditados los requisitos que se exigen en el punto 9.2.1 del pliego.

En la Segunda sesión de 22 de abril de 2021, la Mesa de Contratación se reunió para proceder al estudio de la documentación presentada por las empresas requeridas para subsanar y apertura en acto público del Sobre 2. Se comprobó, tras analizar la documentación solicitada, que CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L., UTE INCRESCENDO CONSULTORES, S.L. – ENSAYOS Y PROYECTOS, S.L. y UTE ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. – ABAKAL INGENIEROS CONSULTORES, S.L. habían subsanado las deficiencias, por lo que se acordó su admisión en el procedimiento.

Acto seguido, se procedió a la apertura del Sobre 2 de las empresas admitidas. No se observó inicialmente ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación contenida en el Sobre 2.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa puso a

ALVARO REAL JIMENEZ		16/12/2021	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw1ZO7dpjJwlXzQ611jvt9MvBAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

disposición la documentación del Sobre electrónico 2 para que la Comisión técnica designada al efecto emitiera el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y dicha Comisión posteriormente comunique a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta proceda a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del Sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En la Tercera sesión de 23 de septiembre de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para el análisis del informe de valoración de criterios evaluables mediante juicio de valor, y, en caso de aceptación, apertura del Sobre 3. Se procedió a examinar el Informe Técnico, de 17 de septiembre de 2021, resultando que todas las empresas superaban la puntuación mínima exigida en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **(20 puntos)**.

Seguidamente se procedió a la **apertura del Sobre 3,** correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas resultando los siguientes importes ofertados y bajas:

LOTE 3		
EMPRESA	**IMPORTE**	**BAJA**
CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL	201.316,51 €	18,40 %
SGS TECNOS	195.218,10 €	20,87 %
INGIOPSA INGENIERIA SL	194.000,00 €	21,37 %
INYGES CONSULTORES SL	201.070,00 €	18,50 %
TECNICA Y PROYECTOS, SA	191.200,00 €	22,50 %
GESER INGENIEROS CONSULTORES SL	193.990,00 €	21,37 %
IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SA	194.778,66 €	21,05 %
WSP SPAIN-APIA S.A.	192.434,90 €	22,00 %
AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	191.694,77 €	22,30 %
INNOVACION CIVIL ESPAÑOLA SL	195.691,49 €	20,68 %
INVENIO CONSULTORES INGENIEROS S.L.	192.188,19 €	22,10 %
AGORA INGENIERIA SERVICIOS Y PREVENCION SL	177.582,87 €	28,02 %
NAVIER INGENIERIA SA	204.769,47 €	17,00 %
INCRESCENDO CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA-ENSAYOS Y PROYECTOS SL	208.036,46 €	15,68 %
NARVAL INGENIERIA SA-PRYDO, INGENIEROS CONSULTORES, SL	197.418,82 €	19,98 %
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA-DA. MOLINA CONSULTORES TECNICOS SOCIEDAD LIMITADA	188.734,00 €	23,50 %
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.-ABAKAL INGENIEROS CONSULTORES SL	183.799,00 €	25,50 %
PAYMACOTAS EXTREMADURA SL-CIVILE ICF SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	192.681,61 €	21,90 %
URCI CONSULTORES SL-CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL	193.668,46 €	21,50 %
PROASUR INGENIERIA CIVIL SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL-INCO ESTUDIO TECNICO SL	192.434,90 €	22,00 %

ALVARO REAL JIMENEZ		16/12/2021	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw1ZO7dpjJwlXzQ611jvt9MvBAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Todas las empresas obtuvieron la puntuación máxima por el compromiso del personal fijo en plantilla (10 pts), excepto INNOVACION CIVIL ESPAÑOLA, S.L. que obtuvo 6 ptos y GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U. e INVENIO CONSULTORES INGENIEROS, S.L. cuya puntuación quedó condicionada a la aclaración requerida. Así mismo, todas las empresas obtuvieron la puntuación máxima (10 pts) por el compromiso de creación y mantenimiento de un espacio virtual de gestión documental e intercambio de información.

En relación a la declaración de confidencialidad presentada por varias empresas se indicó que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del PCAP, las personas licitadoras podrían presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIII, el cual se refiere a los documentos y datos presentados en el sobre nº (1), por lo que no procede la declaración de confidencialidad en relación a lo contenido en el sobre n.º (3).

Además, en la apertura de los sobres 3 se detectaron los siguientes defectos u omisiones subsanables:

GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U. presentó ANEXO IX (B) - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PORCENTAJE DE PERSONAL, DEFINIDO COMO MEDIOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, FIJO EN PLANTILLA, en el que se indicaba que, "de entre el personal definido como mínimo suficiente para la ejecución del servicio establecido en el PPTP, 3 de 3 son fijos en plantilla y por tanto representan un 100 % de dichos medios". Al tratarse de una incoherencia, toda vez que el personal fijo en plantilla valorable será como máximo de 4 según el PPTP, y por lo tanto, no correspondiéndose 3 con el 100%, y entendiendo la Mesa que se trata de un defecto subsanable al poder tratarse de un error material, se procedió a requerir a la empresa para que presente el Anexo IX (B) correctamente cumplimentado.

INVENIO CONSULTORES INGENIEROS, S.L. presentó ANEXO IX (B) - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PORCENTAJE DE PERSONAL, DEFINIDO COMO MEDIOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, FIJO EN PLANTILLA, en el que se indicaba "*Que el 100% del Personal mínimo necesario para el contrato de referencia, conforme a lo expresado en el P.P.T. del mismo, resultará personal fijo de plantilla en la empresa*.", sin hacer mención expresa al n.º de trabajadores (n de n). Debió aportar nuevo Anexo IX (B) correctamente cumplimentado.

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las **proposiciones** no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de **valores anormalmente bajos**, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **190.932,40 €**, esto es, una baja del **22,61%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por los siguientes grupos de empresas:

- ÁGORA INGENIERÍA SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.
- UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. - DA. MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS, S.L.
- UTE ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.- ABAKAL INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

ALVARO REAL JIMENEZ		16/12/2021	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw1ZO7dpjJwlXzQ611jvt9MvBAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conforme a lo anterior, se acordó conceder un plazo de **10 días hábiles** para que las empresas justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la Cuarta sesión de la mesa de contratación el día 30 de septiembre de 2021, se dispuso a examinar la documentación requerida a 2 licitadores en trámite de subsanación del Sobre 3. Se comprobó que las dos empresas requeridas habían presentado escrito de subsanación de la documentación contenida en el Sobre 3. Tanto GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U. como INVENIO CONSULTORES INGENIEROS, S.L. presentaron el ANEXO IX (B) - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PORCENTAJE DE PERSONAL, DEFINIDO COMO MEDIOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, FIJO EN PLANTILLA, en el que indicaban que, “de entre el personal definido como mínimo suficiente para la ejecución del servicio establecido en el PPTP, 4 de 4 son fijos en plantilla y por tanto representan un 100 % de dichos medios”, considerándose por tanto que subsanan, y puntuándose a ambos 100% en ese criterio.

En la Quinta sesión de la mesa de contratación el día 21 de octubre de 2021, se dispuso a examinar la justificación de bajas anormales, clasificación de las ofertas y propuesta de la mejor oferta.

Se procedió a la aprobación del Informe de la Subdirectora de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica de fecha 20 de octubre de 2021 sobre la justificación de las ofertas anormalmente baja presentada por las empresas, que a continuación se enumeran, por incurrir éstas en el supuesto de valores anormales, dado que sus ofertas son inferiores al presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior se debe apreciar como una oferta anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- ÁGORA INGENIERÍA SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.
- UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. - DA. MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS, S.L.
- UTE ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.- ABAKAL INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

La Mesa asumió la motivación que incorporaba el informe, que se anexaba a dicha Acta. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente baja.

El resto de las empresas habían obtenido la siguiente puntuación:

ALVARO REAL JIMENEZ		16/12/2021	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw1ZO7dpjJwlXzQ611jvt9MvBAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OFERTA	EMPRESA	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
	LOTE 3			
1	URCI CONSULTORES SL-CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL	40,00	58,98	98,98
2	GESER INGENIEROS CONSULTORES SL	40,00	58,84	98,84
3	TECNICA Y PROYECTOS, SA	37,80	60,00	97,80
4	AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.	38,00	59,80	97,80
5	WSP SPAIN-APIA S.A.	38,00	59,49	97,49
6	SGS TECNOS	38,00	58,34	96,34
7	NARVAL INGENIERIA SA-PRYDO, INGENIEROS CONSULTORES, SL	37,80	57,42	95,22
8	PAYMACOTAS EXTREMADURA SL-CIVILE ICF SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	35,80	59,39	95,19
9	IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SA	36,00	58,52	94,52
10	INVENIO CONSULTORES INGENIEROS S.L.	34,20	59,59	93,79
11	INGIOPSA INGENIERIA SL	34,20	58,84	93,04
12	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL	36,20	55,81	92,01
13	PROASUR INGENIERIA CIVIL SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL-INCO ESTUDIO TECNICO SL	31,80	59,49	91,29
14	INCRESCENDO CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA-ENSAYOS Y PROYECTOS SL	40,00	51,16	91,16
15	INNOVACION CIVIL ESPAÑOLA SL	36,00	54,14	90,14
16	INYGES CONSULTORES SL	33,60	55,91	89,51
17	NAVIER INGENIERIA SA	33,60	53,80	87,40

En consecuencia, se propuso al órgano de contratación como la oferta que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por **UTE URCI CONSULTORES, S.L. - CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21, S.L.**, que obtiene **98,98** puntos y realizó una oferta económica por importe de **193.668,46 €** (IVA excluido).

Teniendo en cuenta que, se según se dispone en el PCAP, **el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora es Uno (1)**, ya se presente individualmente o en unión temporal de empresas, salvo en el supuesto de que la licitación pudiera quedar desierta, en cuyo caso se podría adjudicar a la mejor posicionada aunque ya haya resultado adjudicataria de otros lotes, la empresa **UTE URCI CONSULTORES, S.L. - CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21**, que también es la que presenta la mejor relación calidad precio en el Lote II, conforme al orden de preferencia manifestado en su oferta que prefiere el Lote II, por lo que la propuesta de mejor oferta el Lote III pasa a **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.** que obtiene **98,84** puntos y realizó una oferta económica por importe de **193.990,00 €** (IVA excluido).

Y conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas empresas de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

En la Sexta sesión de la mesa de contratación el día 11 de noviembre de 2021, se dispuso a examinar la documentación administrativa presentada por la mejor oferta. Se comprobó que la documentación presentada era correcta, no habiendo ningún aspecto a subsanar, por lo que la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.**, que obtiene **98,84** puntos y realizó una oferta económica por importe de **193.990,00 €** (IVA excluido).

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, entre los que destaca principalmente la el grado de conocimiento de la realidad física del territorio en el que se sitúa la infraestructura a construir, la concreción, detalle y desarrollo de la implantación de la nueva infraestructura a ejecutar dentro del territorio y su posible incidencia con infraestructuras de otras Administraciones, con servicios afectados y

ALVARO REAL JIMENEZ		16/12/2021	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw1ZO7dpjJwlXzQ611jvt9MvBAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

con otros organismos, la viabilidad e idoneidad de los métodos operativos a seguir y la coordinación con los distintos agentes internos y externos durante el periodo de ejecución del contrato, la claridad y concreción en la exposición de la memoria justificativa en cuanto al grado de comprensión de la problemática y en la definición de los objetivos y del alcance de todos los trabajos, el contenido y el grado de detalle de la descripción de los trabajos a realizar y de sus características técnicas y de las actividades especificas que requieran dichos trabajos y la viabilidad e idoneidad de la programación de los trabajos de acuerdo con el desglose de actividades que pongan de manifiesto el cumplimiento de los requisitos del PPTP, con indicación de los medios necesarios.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

PRIMERO.- La adjudicación del contrato de **ASISTENCIA TÉCNICA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE AGRUPACIONES DE VERTIDOS Y EDAR EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (TRES LOTES) LOTE III: CONSTRUCCIÓN AGRUPACIÓN VERTIDOS Y EDAR DE PEÑAFLOR. (SEVILLA)** a la empresa **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.** al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de ciento noventa y tres mil novecientos noventa euros (**193.990,00 €**) más cuarenta mil setecientos treinta y siete euros con noventa céntimos (**40.737,90 €)** en concepto de IVA, total de doscientos treinta y cuatro mil setecientos veinte y siete euros con noventa céntimos (**234.727,90 €**) y un plazo de ejecución de veinte (20) MESES.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante.

TERCERO.- Rechazar las proposiciones anormalmente bajas no justificadas.

CUARTO.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

ALVARO REAL JIMENEZ		16/12/2021	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw1ZO7dpjJwlXzQ611jvt9MvBAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

ALVARO REAL JIMENEZ		16/12/2021	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw1ZO7dpjJwlXzQ611jvt9MvBAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	